DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI - 17654
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER8904

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Usme
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 14 de 2022	**HORA:**	08:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1: 99159,38 Y1: 89268,45 X2: 99286,92 Y2: 89216,59	
SECTOR CATASTRAL:	Tihuaque Rural	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				100 m2	
UPZ	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1	
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	NA	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
AREA INSPECCIONADA:	120 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 44213	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

26 JUL 2022

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El sector de la CL 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, se localiza en el Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De

acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el sector objeto de la consulta presenta cobertura de amenaza media y alta por movimiento en masa, por lo que para adelantar cualquier tipo de intervención, se deben considerar los condicionamientos en el uso del suelo establecidos por la normatividad vigente.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Antecedentes de Emergencias en Bogotá (SIRE) con relación a los antecedentes del sector evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

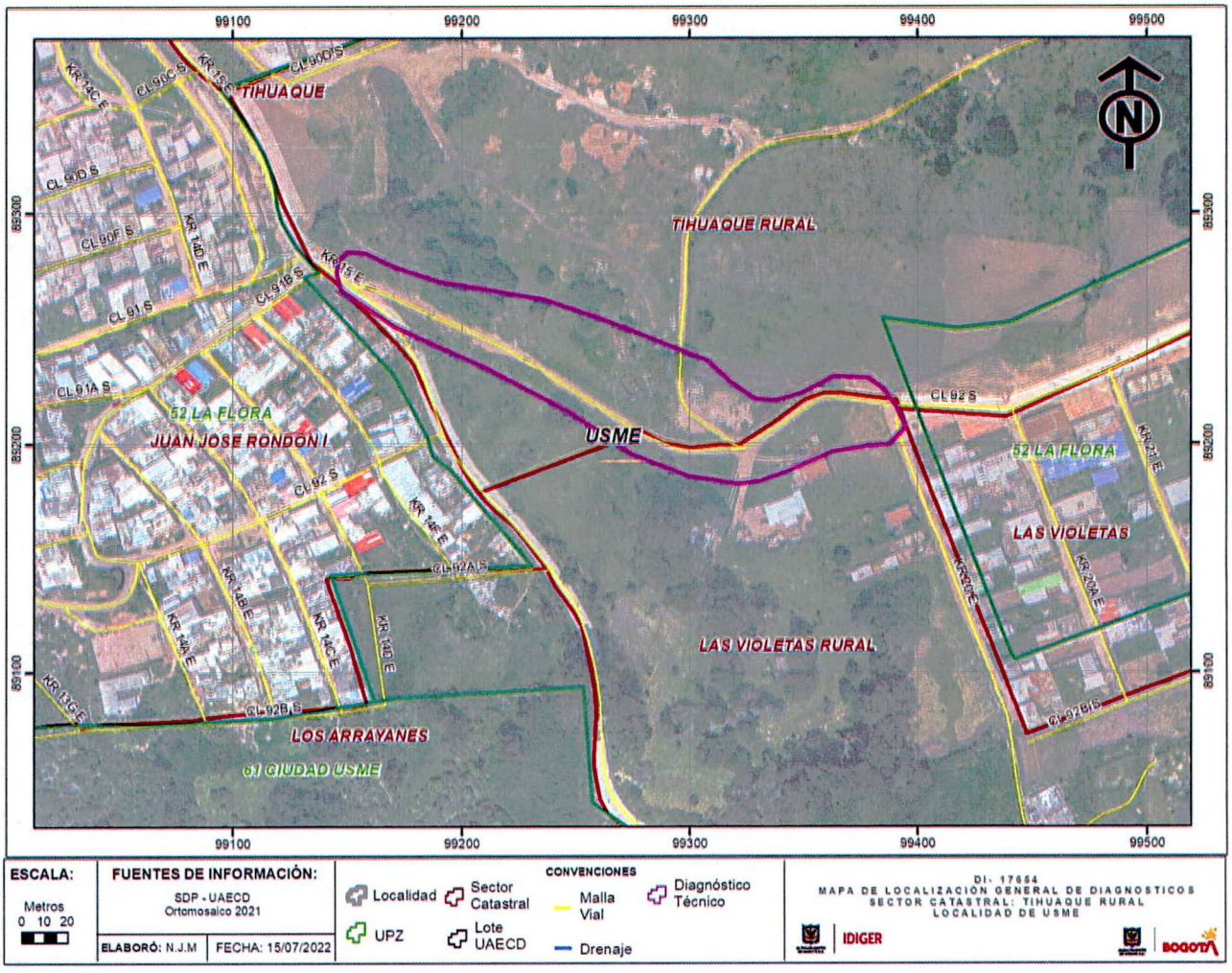


Figura 1. Localización del sector de la CL 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, en el Sector Catastral Tihuaque Rural de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado No. 2022ER8904, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica de inspección el 14 de julio de 2022, al sector que se presenta en la Figura 1, encontrando que este se emplaza en una zona de pendiente media, en el que en la parte baja se localiza la vía de la Calle 90 Sur, y en la parte alta se localizan tres (3) edificaciones construidas en mampostería simple, las cuales se encuentran en abandono y no habitadas. (Ver fotografía 1).

La vía de la Calle 90 Sur, corresponde a una vía vehicular en afirmado, que sirve de acceso al Barrio Las Violetas, la cual no cuenta con sistemas para el manejo y conducción de aguas de escorrentía superficial y sub superficial, por lo que las aguas lluvias escurren directamente sobre la superficie de la vía, y en algunos sectores se presentan encharcamientos. Lo cual, de acuerdo con lo manifestado por la comunidad, dificulta el tránsito de los vehículos que se dirigen al Barrio Las Violetas, Sin embargo, esta situación no se pudo verificar durante la inspección realizada (Ver fotografías 2 y 3).

En la parte alta del sector evaluado, al costado norte la vía de la Calle 90 Sur, se identifican tres (3) edificaciones abandonadas, construidas en mampostería simple, las cuales no cuentan con condiciones adecuadas para ser habitadas, debido a la ausencia de cubierta y servicios públicos. De igual forma, durante la inspección no se evidencia condiciones de inestabilidad o riesgo inminente de colapso sobre las edificaciones. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo (Ver fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

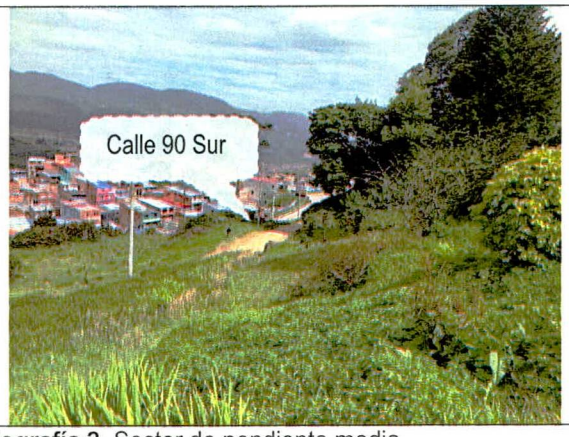
- Deficiencias constructivas de las edificaciones ubicadas al costado norte de la vía de la Calle 90 Sur.

- Ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas en los taludes de corte realizados para el emplazamiento de la vía de la Calle 90 Sur.

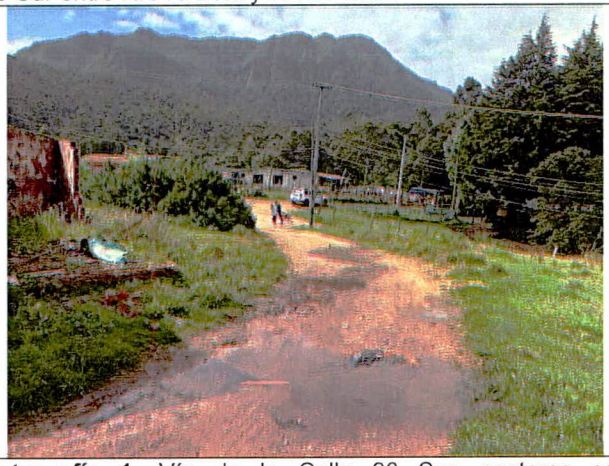
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



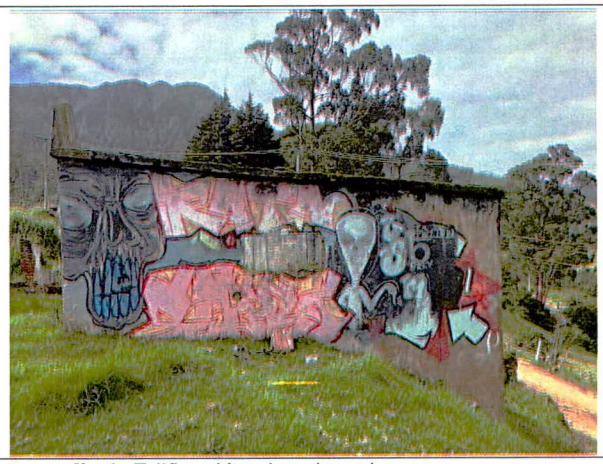
Fotografía 1. Vista general la Vía en afirmado de la Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este.



Fotografía 2. Sector de pendiente media.



Fotografía 1. Vía de la Calle 90 Sur, sectores con escharcamientos.



Fotografía 1. Edificación abandonada.



Fotografía 3. Edificaciones abandonadas construidas en mampostería simple.



Fotografía 4. Edificaciones abandonadas no habitadas.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el sector evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No. DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este.	Alcaldía Local de Usme	Vía en afirmado	Vía Vehicular	0	Leves
2	Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este.	Luis Arias	Mampostería simple	NA	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Vía vehicular de la CL 90 Sur entre la KR 15 Este y la KR 20 Este, con presencia de encharcamientos y deficiencias en el manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los sectores que presentan encharcamiento, lo cual podría dificultar el tránsito de los vehículos que se dirigen hacia el Barrio las Violetas en la Localidad de Usme. Adicionalmente, posibles colapsos parciales de los muros que permanecen en pie sobre las edificaciones abandonadas ubicadas al costado norte de la vía de la Calle 90 Sur.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la Vía de la Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, en el Sector Catastral Tihuaque Rural en la Localidad de Usme.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las tres (3) edificaciones abandonadas localizadas al costado norte de la Vía de la Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, en el Sector Catastral Tihuaque Rural en la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la Vía vehicular en afirmado de la Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, en el Sector Catastral Tihuaque Rural en la Localidad de Usme, no se encuentra comprometidas en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio. Sin embargo, debido a la ausencia de sistemas de contención, protección y manejo de aguas de escorrentía superficial y sub superficial, se podrían incrementar los sectores con encharcamientos, lo cual podría dificultar el tránsito de vehículos que se dirigen hacia el Barrio Las Violetas de la Localidad de Usme.

- La estabilidad estructural de las tres (3) edificaciones abandonadas localizadas al costado norte de la Vía de la Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, en el Sector Catastral Tihuaque Rural en la Localidad de Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad ante

la acción de cargas normales de servicio por los daños evidenciados durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

- A la alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones necesarias para implementar sistemas de manejo y/o conducción de aguas de escorrentía superficial en la Vía vehicular de la Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, en el Sector Catastral Tihuaque Rural en la Localidad de Usme, que garanticen el buen funcionamiento de las Vía durante su vida útil, con el objetivo de evitar futuras afectaciones en el acceso al Barrio Las Violetas de la Localidad de Usme.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de las tres (3) edificaciones abandonadas localizadas al costado norte de la Vía de la Calle 90 Sur entre KR 15 Este y KR 20 Este, en el Sector Catastral Tihuaque Rural en la Localidad de Usme, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones allí emplazadas, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. En caso contrario, adelantar acciones de demolición de los muros que se encuentran en pie, a fin de evitar posibles daños por eventuales colapsos parciales de los mismos. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático